

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower Nit 892400038-2

contrato de apoyo a la gestion n 52 de 2014

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

coloto de declaratoria de c

Doparaceno a presto Force School of the Cope DEGNORAL DECAMONA

o deberos genevalos de TAL Lata 1960 / La Control de Californio de laborario de Californio de Califo

YOLI MARIANA O'NEILL WILSON

OBJETO:

APOYO A LA GESTION

VALOR:

TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y STETE MIL PESOS

(\$13.167.000.00) M/cte.

PLAZO:

SEIS (6) MESES

El suscrito, ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.008.698, expedida en San Andrés, en mi calidad de Secretario General (e del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encardado mediante ecretc No. 0016 del 17 de enero de 2014 y debidamente facultado de acuerdo al Manual de Contratación de la antidad la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra YOLI MARIANA O'NEILL WILSON, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº. **39.154.524**, expedida en San Andrés Isla, quien ac úa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en elebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contretar los servicios de personal en el área de la Secretaría de Desarrollo Social B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la enticad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del cont ato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talenco Humano, Nº. 108 del 14 de Enero de 2014. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contato, afama bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la L y 80 c e 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a obrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERA ES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se componete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Socia dent o del proyecto el Fortalecimiento y la Capacitación Tejiendo Futuro para la Población Juvenil de San Andrés Islas. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1) Apoyar a la administración en las acticidades que se programen para la población juvenil. 2) Apoyar en los procesos de socialización con los jóvenes, los proyectos e informes que se requieran. 3) Estimular e incentivar a los jóvenes para que participen activamente en los espacios de participación existentes para ellos. 4) Fortalecer las organizaciones y redes juveniles que posibiliten socializar, discutir y debatir las principales problemáticas. 5) Participar apoya en las actividades planificadas porcel gobierno departamental a través de la Secretaría de Desarrol > Socia para promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. 6) Programar y orientar en la comunidad talleres de socialización del nuevo estatulo de cudadanía juvenil y otras normatividades. 7) Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas con sus respectivos soportes (fotos, listados de asistencia u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada). CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación ce servilos es la suma de: TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$13 167.0)0.00) CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancela a por al DEPARTAMENTO en la siguiente manera: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO M.L. QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.194.500.00) M/CTE, contra entrega de los producios me suales esperados, previo a satisfacción del Secretario de Desarrollo Social del Departamento.



CONTINUACION CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN NO DE 2014 De acuerdo con la contratista no tendrá derecho 2

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: SEIS (6) meses, contados a par ir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Desarrollo Social. CLAUS LA SE CTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin r evia autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SE TIMA: PENAL PECUNIARIA: SI al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incampla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hara efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRA ISTA utoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coa tiva C AUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EN Departamento ejercerá la vigilancia contre l y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la pestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CL \USUI \ NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉST LES: DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRECE M LLON S CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$13.167.000.00) M/CTE. que será tomada del pre upueso asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-023-20 denominado Remuneración de Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 199 de enero 16 de 2014, expedido por el Profesional Es ecializ do encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁU ULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendra derecho a ninguna prestación dictinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontrataco. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la cad cidad el presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.393, n ediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e ir nabilio des a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: <u>MULTAS:</u> EL/LA** CONTRATISTA, acuerca que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENT) pod i declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departar ento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al con atista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objet del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA nante drá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derisen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contra o. CL USULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro pres ipuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, enovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integra de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal namero 399 de Enero 16 2014. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de intece entes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de cienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Bnico Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a les regimenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que egalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que remande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se fi ma en San Andrés Pala a los (24) días del mes de En Po de Dos mil Catorce (2014).

ALBRON HEBF ON CORPUS ROBINSON

El Secretario General (E)

23.3811.5

Decore

Musey Zimana ZIMENA PÚSEY CASTRO

Secretario de Desarrollo Social (E)

de Ul. Offeel (YOLT MARIANA O'NEILL WILSON EL/LA CONTRATISTA